

blecerlas , no permitiéndolo que los que se ocupan en ellas sufran gravámenes indebidos con motivo de licencias , repartimientos , confraternidad , ú otra causa , à cuyo fin tendrán particular cuidado de que en quanto à la cobranza de derechos de los pescados de las pesquerías de estos Reynos , se guarde inviolablemente lo resuelto en las Reales Cédulas de veinte de Febrero de mil setecientos ochenta y tres , y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro , ni permitirán tampoco que se impida el aprovechamiento comun sin justo título.

LVIII. Prevendrán à las Justicias de las Ciudades Villas , y Lugares de su Provincia , se esmeren en su limpieza , ornato , igualdad , y empedrados de las calles ; y que no permitan desproporcion ni desigualdad en las fábricas que se hicieren de nuevo ; y muy particularmente atenderán à que no se deforme el aspecto público , con especialidad en las Ciudades , y Villas populosas : y que por lo mismo si algun edificio ò casa amenazare ruina , obliguen à sus dueños à que la reparen dentro del término que le señalaren correspondiente ; y no lo haciendo , lo manden executar à su costa , procurando tambien que en ocasion de obras , y casas nuevas , ò derribos de las antiguas , queden mas anchas y derechas las calles , y con la posible capacidad las plazuelas ; disponiendo igualmente que no queriendo los dueños reedificar las arruinadas en sus solares , se les obligue à su venta à tasacion para que el comprador lo execute ; y que en los que fueren de Mayorazgo , Capellanías , ú otras fundaciones semejantes , se deposite su precio hasta nuevo empleo.

LIX. En los Pueblos que estubieren cerrados procurarán que se conserven sus murallas , y edificios públicos , sin dar lugar à que se arruinen , ocurriendo con tiempo à su reparo , à cuyo fin darán cuenta al Consejo para que se tome la conveniente providencia. Cuidarán de que las entradas y salidas de los Pueblos estén bien compuestas ; que las alamedas y arboledas que hubiere à las cercanías de los Lugares para recreo y diversion , se conserven , procurando plantarlas de nuevo adonde no las hubiere , y fuere el terreno à proposito para ello.

LX. Visitarán con frecuencia las plazas , tiendas y demás ofi-

